

Ejemplar 1 peseta
 Atrazado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño.

Franqueo Concedido 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1963

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

2450

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Diputación Provincial de Logroño.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la plaza de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la plantilla de la Diputación Provincial de Logroño, con el grado retributivo 17 y la gratificación anual de 13.190 pesetas.

Madrid, 12 diciembre 1964.

El Director General,
José Luis Moris

2574

Gobierno Civil de la provincia

2429

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Circular de 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“Las inundaciones sufridas en esta temporada y en la anterior por los campings “Albuferefa” de Alicante y “El Buen Vino de Calafell”, así como la información de que existen otros campamentos emplazados en torrenteras y cauces secos de indudable peli-

grosidad, ha movido a la Subsecretaría de Turismo, a ordenar a los Delegados Provinciales del Departamento, en circular número 47 de 9 del pasado mes de octubre, que en la emisión del informe técnico preceptivo para la autorización de todo campamento turístico por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas concedan la máxima atención al emplazamiento de los terrenos; y que pongan en conocimiento de dicho Centro directivo los campamentos actualmente en funcionamiento, que ofrezcan peligro por el lugar en que se hallan emplazados.

Los sucesos al principio indicados pueden ser aprovechados en el evranjero para desarrollar campañas contra nuestro turismo, como lo demuestra el hecho de que en el caso del campamento de “El Buen Vino” de Calafell (Tarragona) llegaron a desplazarse operadores de la televisión nolandesa para tomar vistas de las inundaciones.

En consecuencia, deberá V. E. prestar la mayor colaboración a los Delegados Provinciales del Ministerio de Información y Turismo, para que los Alcaldes de esa provincia adopten las oportunas medidas que incluso puedan llegar al cierre de los campamentos autorizados en los casos en que no fuese posible solucionar el problema de otro modo, con el consiguiente roce de intereses locales”.

Lo que se hace público para conocimiento, debiendo los señores Alcaldes vigilar su cumplimiento.

Logroño, 17 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,
Victor Frago del Toro

2562

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)
 2163

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina conocida vulgarmente con el nombre de Peste, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Quel, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Quel señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación de todo el ganado ovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias.

Logroño, 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil
Victor Frago del Toro

2289

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2048

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganado-

ria y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado voino del término municipal de Villamediana y que fué declarada oficialmente con fecha 11 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2169

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2049

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado porcino del término municipal de Sotés y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2168

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2050

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado de la especie ovino del término municipal de Murillo Río Leza y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de julio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2167

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2051

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Ezcaray y que fué declarada oficialmente con fecha 17 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2166

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

2183

Al amparo del art. 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre 1962 y sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, el Servicio Nacional de Concentración y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan la zona de San Torcuato (Logroño), a partir del día en que este Aviso se haga público en el B. O. de la Provincia.

A tenor del art. 55 de la citada Ley dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2° entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Vitoria, 17 noviembre 1964.

El Jefe de la Delegación de Alava

2307

AVISO

2184

Al amparo del art. 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 noviembre 1962 y sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que propo-

nen, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan en la zona de Zarratón (Logroño) a partir del día en que este Aviso se haga público en el B. O. de la provincia.

A tenor del art. 55 de la citada Ley, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2° entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Vitoria, 17 noviembre 1964.

El Jefe de la Delegación de Alava

2308

AVISO

2414

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ochánduri (Logroño), declarada de utilidad pública y de urgencia ejecución por Decreto 26 diciembre 1963, que la Comisión Local en sesión celebrada en el día de hoy ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Ochánduri durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el B. O. de la provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ochánduri.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los Documentos inherentes a ella relativos al perímetro; a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recursos de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos 30 días, para lo que los que reclamantes deberán presentar el recurso de la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concen-

tración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del art. 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ochánduri, 11 diciembre 1964.

El Presidente de la Comisión Local

2538

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

2285

En expediente de dominio para reanudación de tracto registral seguido a instancia de D. Marcos Felip Molina, Abogado, casado con D^a Teresa Yillarejo Bravo, mayores de edad, vecinos de Nájera, para inscripción a favor de la última del dominio del inmueble que se describe así: «Finca urbana sita en la ciudad de Nájera en su Plaza del Mercado, n^o 8 en el Padrón de edificios (en su fachada ostenta los n^o 7 y 7 bis)», que linda por la deha. entrando Julio y Mercedes Vila; izda. Travesía de San Jaime y espalda Cristóbal Lozano. Compuesta de planta baja, 2 pisos y alto. La adquirió por herencia de su señora madre D^a Celedonia Bravo Busto, al fallecimiento de la misma el día 5 de julio de 1963 por convenio particional entre los here-

deos de la misma, figurando en el Registro Fiscal a nombre de dicha causante y en el de la Propiedad está inscrita en el tomo 63 del Archivo- libro 4^o de Nájera folio 84, finca n^o 385, inscripción 5^a de fecha 1 de marzo de 1907 a nombre de D^a Teresa Busto y Castro con la siguiente descripción: «En la plaza del Mercado, casa señalada con el n^o 8 y 9, compuesta de suelo firme, 2 pisos y alto; construida de cal y canto y ladrillo linda Norte o deha. entrando la n^o 7 de D^a Carmen Ortiz; Sur o izda. travesía de San Jaime; Este o frente, Plaza del Mercado y Oeste o trasera, casa de Petra Bergachia. Esta finca y otras, se hallan afectadas a un censo de 12.000 reales de principal y 340 de réditos, en favor de las fundaciones de Rodezno. El Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad y su Partido ha dispuesto se cite a la titular registral, Teresa Busto y Castro, y a los Patronas de las Fundaciones expresadas para que en el término de 10 días comparezcan ante el Juzgado alegando lo que estimen conviene a su derecho.

Y por la presente, que se publica en el B. O. de la Provincia de Logroño por ignorarse el domicilio de dichos titular registral y Patronas de las Fundaciones de Rodezno, se cita a estos a los fines ordenados por el plazo de 10 días, y se les previene que de no comparecer dentro los 10 días siguientes al de inserción de esta cédula en el periódico expresado les parará el perjuicio a haya lugar en derecho

Nájera, 30 octubre 1964.

El Secretario

2406

REQUISITORIA

2337

D. José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fé: Que en el juicio de faltas n^o 476 del año 1964 por Orden Público seguido contra José Ramón Tartas Rico. se ha dictado con fecha 1 diciembre 1964 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Tartas Rico como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 700 pts. de multa, reprensión privada y pago de la mitad de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia a 2 de diciembre de 1964.

El Secretario

2460

Anuncios Oficiales

EDICTO

2367

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Jose-Luis Santamaría Bazo, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su taller mecánico de torno, ajuste y soldadura de metales, sito en la carretera de Garray a Calahorra en esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2495

EDICTO

2364

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Mateo Berbes Ezquerro, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su taller de chapistería, sito en local de la calle de D. Isidoro Gil de Muro de Arnedo (Logroño).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2491

EDICTO

2366

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposicio-

nes vigentes, se hace saber que el vecino D. Francisco Duque Zautua, ha solicitado licencia para el funcionamiento legal de su taller de carpintería sito en la calle de la Cilla s/n. de Arnedo (Logroño).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia pueda formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2493

EDICTO

2365

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a las disposiciones vigentes, se hace saber que el vecino D. Juan José Herrero García ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de carrocería de vehículos que funcionará en local de la C/. Gral. Franco s/n. de Arnedo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arnedo 9 diciembre 1964.

El Alcalde,

2492

ANUNCIO

2296

Solicitada por D. Francisco Bonafuente Fernández la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Solar, se expone al público por 15 días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estime procedentes.

Alfaro 30 noviembre 1964.

El Alcalde,

2418

ANUNCIO

2298

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, el expediente núm. 2 de suplemento

to y habilitación de crédito, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1963.

Entrena 1 diciembre 1964.

El Alcalde,

2420

EDICTO

2325

Durante el tiempo reglamentario, se halla expuesto al público el expediente núm. 1 de Suplementos de crédito, con cargo al superávit del año 1963, para que sea examinado por los que se consideren afectados y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Muro de Aguas, a 1 de diciembre de 1964.

El Alcalde,

2454

ANUNCIO

2318

Quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles, los documentos siguientes, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas:

Expediente de habilitación y suplemento de crédito núm. 1, dentro del Presupuesto ordinario del corriente año, con cargo al superávit de la liquidación del año 1963.

Ledesma de la Cogolla 30 de noviembre de 1964.

El Alcalde,

2446

ANUNCIO

2224

Aprobados que han sido por esta Corporación Municipal los documentos que se indican a continuación, quedan expuestos al público por los plazos que se citan, en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones:

Presupuesto Municipal Ordinario para 1965, 15 días.

Padrones Arbitrio Municipal Rústica y Urbana 1965, 8 días.

Padrón de la Contribución Rústica y Urbana para 1965, 8 días.

Matrícula Industrial Licencia Fiscal para 1965, 10 días.

Expediente de Suplemento de Crédito núm. 1, 15 días.

Expediente de Transferencia de Crédito núm. 1, 15 días.

Santurde 16 noviembre 1964.

El Alcalde,

2438

ANUNCIO

2316

Instruido expediente de modificación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pradejón 4 diciembre 1964.

El Alcalde,

2437

ANUNCIO

2447

A los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el art. de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Pablo Isaac López López, ha solicitado licencia para instalar un taller de serrería mecánica, en calle del Molino núm. 11 del barrio de Inestrillas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días a contar desde la inserción de este edicto en el B.O. de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar del Río Alhama, a 17 de diciembre de 1964.

El Alcalde,

2569

ANUNCIO

2452

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que se expresa, los documentos que a continuación se detallan.

Presupuesto Municipal Ordinario para 1965, 15 días.

Expediente de Habilitación y Suplementos de Crédito nº 2, 15 días.

Ordenanzas fiscales para 1965, 15 días.

Cárdenas 19 diciembre 1964.

El Alcalde,

2517